



ORDEN DE ENCARGO DE LA CONSEJERÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE A LA EMPRESA DE TRANSFORMACIÓN AGRARIA S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA) PARA LAS ACTUACIONES CONTROL DE ESCOLÍTIDOS PERFORADORES EN MASAS DE CONÍFERAS DE LAS COMARCAS FORESTALES DE POVEDA DE LA SIERRA Y CHECA (GUADALAJARA).

D. Felix Romero Cañizares, Director General de Medio Natural y Biodiversidad, de la Consejería de Desarrollo Sostenible de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, cargo para el que fue nombrado por Decreto 261/2019, de 29 de octubre, con capacidad para la firma de la presente orden al amparo del Decreto 87/2019, de 16 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y las competencias de la Consejería de Desarrollo Sostenible

EXPONE

Primero. La necesidad de efectuar el encargo de actuaciones ha sido justificada mediante una Memoria-Propuesta, por parte del Servicio de Política Forestal y Espacios Naturales, de la Delegación Provincial de la Consejería de Desarrollo Sostenible en Guadalajara, firmada con fecha 10 de noviembre de 2020 y la Resolución de inicio del expediente de fecha 19 de noviembre de 2020.

Segundo. Las obligaciones económicas que se deriven del cumplimiento de la misma se efectuarán con cargo a las aplicaciones presupuestarias 23040000G/442B/22706 F402 y 23040000G/442B/22706 FPA402, para lo cual se ha obtenido la correspondiente certificación de existencia de crédito.

Tercero. El negocio jurídico de la orden de encargo se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en los términos establecidos en su art. 32.

Así, los poderes adjudicadores podrán organizarse ejecutando de manera directa prestaciones propias de los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios, a cambio de una compensación tarifaria, valiéndose de otra persona jurídica distinta a ellos, ya sea de derecho público o de derecho privado, previo encargo a esta, con sujeción a lo dispuesto en este artículo, siempre y cuando la persona jurídica que utilicen merezca la calificación jurídica de medio propio personificado respecto de ellos, y sin perjuicio de los requisitos establecidos para los medios propios del ámbito estatal en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El encargo que cumpla dichos requisitos no tendrá la consideración de contrato.

Cuarto. El presente encargo tiene por objeto el servicio denominado “Actuaciones de Control de escolítidos perforadores en masas de coníferas de las comarcas forestales de Poveda de la Sierra y Checa. (Expte: SSCC.SF/010/21-22)”, cuyas actuaciones se describen en la memoria y en el pliego de prescripciones técnicas.



Quinto. El encargo se le hace a la empresa pública **Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P.** (TRAGSA) del Grupo TRAGSA, en aplicación de lo dispuesto en la Disposición Adicional vigésima cuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; en el artículo 2 del Real Decreto 1072/2010, de 20 de agosto (BOE número 218, de 8 de septiembre), por el que se regula el régimen jurídico, económico y administrativo de la empresa TRAGSA y sus filiales, en sus relaciones con las Administraciones Públicas.

Sexto. Como queda acreditado en la memoria justificativa del expediente, la Dirección General de Medio Natural y Biodiversidad carece de los medios para llevar a cabo el objeto de este encargo.

Por este motivo, se considera que la Empresa de Transformación Agraria S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA), está facultada legal y técnicamente para prestar esta colaboración, cumple todos los requisitos del artículo 32 de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y tiene experiencia acreditada en este tipo de actuaciones con resultado satisfactorio. La condición de medio propio aparece publicada en la Plataforma de Contratación del Estado (https://contrataciondelestado.es/wps/portal/lut/p/b0/04_Sj9CPykssy0xPLMnMz0vMAfijU1JTC3ly87KtCIKL0jJznPPzSooSSxLzSIL1w_Wj9KMyU5wK9CNNXN08vSOLvFUNvCNT9Qtycx0BZZeXQw!!/)

Por todo lo expuesto, **RESUELVO**

PRIMERO. Encargar a la Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA) los trabajos para la realización del “**SERVICIO DE ACTUACIONES CONTROL DE ESCOLÍTIDOS PERFORADORES EN MASAS DE CONÍFERAS DE LAS COMARCAS FORESTALES DE POVEDA DE LA SIERRA Y CHECA (GUADALAJARA)**”, conforme a la propuesta de trabajos a realizar de fecha 25 de febrero de 2021.

SEGUNDO- Aprobar el presupuesto del Servicio encargado que asciende a **TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO EUROS CON OCHENTA Y TRES CÉNTIMOS (39.635,83 €)** a cargo de las partidas presupuestarias 23040000/G/442B/22706 Fondo 402 y 23040000/G/442B/22706 Fondo FPA402 para la siguiente distribución por anualidades:

	2021	2022	TOTAL
23040000/G/442B/22706 Fondo 402	21.736,22 €	10.963,35 €	32.699,57 €
23040000/G/442B/22706 Fondo FPA402	4.610,71 €	2.325,55 €	6.936,26 €
			39.635,83 €





TERCERO. El pago se efectuará mediante cuatro certificaciones, junio 2021, noviembre 2021, junio 2022 y la última tras la finalización de los trabajos en noviembre de 2022, expedidas en función de los trabajos realmente ejecutados, con arreglo a los precios de las unidades de obra reflejados en el presupuesto aprobado.

El libramiento de pagos se efectuará de conformidad con lo que al respecto dispongan la Dirección General competente en materia de Tesorería.

CUARTO. La duración de la asistencia técnica será del desde la fecha de firma de esta Orden de encargo hasta el 30 de noviembre de 2022.

QUINTO. Se designa a Angel Díez Lluva como director responsable de las actuaciones de la orden de encargo.

SEXTO. Para la ejecución del encargo se seguirán las siguientes reglas especiales:

a) La Consejería de Desarrollo Sostenible de la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la normativa que le sea de aplicación, ostenta la prerrogativa de interpretar el presente encargo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

b) El encargo del servicio no supone cesión de titularidad de la competencia, ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, siendo responsabilidad del órgano o Entidad que realiza el encargo dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto de encargo. No podrá implicar, en ningún caso, la atribución de funciones o potestades públicas.

c) La información necesaria para la ejecución de este encargo será la establecida en la documentación de la propuesta técnica. Aquella será entregada a la entidad encomendada, que desde el momento de la recepción asumirá las responsabilidades derivadas de la posible pérdida o destrucción de la misma.

d) TRAGSA queda expresamente obligada al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer con ocasión del cumplimiento de la presente orden, especialmente los de carácter personal, que no podrá copiar o utilizar con fin distinto al que figura en este documento, ni tampoco ceder a otras personas ni siquiera a efectos de conservación. A tal fin, la empresa encargada estará obligada a implantar y mantener las medidas de seguridad exigidas que aseguren la disponibilidad, confidencialidad e integridad de los datos manejados.

Asimismo, la entidad encargada garantizará que su personal observará secreto y reserva sobre los datos que conozcan con ocasión del ejercicio de sus actividades, especialmente los de carácter personal, que no podrá copiar o utilizar con fin distinto al que figura en este documento, ni ceder a otras personas.

La Secretaría General de la Consejería de Desarrollo Sostenible es el órgano responsable del tratamiento de los datos de carácter personal cuya finalidad es la



“gestión de expedientes de contratación, convenios, encomiendas y encargos”. Dicho tratamiento está basado en el ejercicio de poderes públicos derivados de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación o supresión de sus datos, así como otros derechos, tal y como se establece en <https://rat.castillalamancha.es/info/1183>

INFORMACIÓN BÁSICA DE PROTECCIÓN DE DATOS	
Responsable	Secretaria General Desarrollo Sostenible
Finalidad	Gestión de expedientes de contratación, convenios, encomiendas y encargos
Legitimación	Ejercicio de poderes públicos - Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público
Destinatarios	Existe cesión de datos
Derechos	Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación o supresión de sus datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional.
Información adicional	Disponible en la dirección electrónica: https://rat.castillalamancha.es/info/1983

e) La entidad encomendada deberá cumplir en sus procedimientos la normativa de seguridad de la información que le sea de aplicación, debiendo someterse a las autoridades competentes para verificar el cumplimiento de dicha política de seguridad.

f) Asimismo, la entidad encomendada garantizará que sus trabajadores observarán secreto y reserva sobre los datos que conozcan con ocasión del ejercicio de sus actividades, especialmente los de carácter personal, que no podrá copiar o utilizar con fin distinto al que figura en este documento, ni ceder a otros.

g) Si de la ejecución de este encargo el personal de TRAGSA tuviera que desempeñar sus funciones en la Consejería de Desarrollo Sostenible o en cualquiera de los edificios o instalaciones a ella adscritos, tal ubicación no implicará una relación de servicios con la Administración que ordena el encargo pues el personal reseñado estará siempre y, en todo caso, a cargo de la entidad encomendada y sujeto a las órdenes otorgadas por la empresa pública en la ejecución del trabajo.

h) Para las actuaciones en las que TRAGSA, no disponga de personal o medios suficientes, podrá tramitar los expedientes de contratación ajustándose a lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en todo lo que le resulta de aplicación por su cualidad de empresa pública y poder adjudicador. En la tramitación y adjudicación de estos expedientes de contratación se garantizará el cumplimiento de los principios de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad, transparencia de los procedimientos y no discriminación e igualdad de trato entre los candidatos y asegurará en conexión con el objetivo de estabilidad presupuestaria y control de gasto, una eficiente utilización de los fondos destinados a la realización de las actuaciones que constituyen el objeto del encargo. El importe de las prestaciones parciales que TRAGSA pueda contratar con terceros no excederá del 50 por ciento de la cuantía del encargo, según lo dispuesto en el artículo 32.7.b de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Para la debida constancia de todo lo convenido, se firma el presente documento.





Castilla-La Mancha

Consejería de Desarrollo Sostenible

En Toledo, a fecha de firma

**EI DIRECTOR GENERAL DE
MEDIO NATURAL Y BIODIVERSIDAD**

Fdo.: Felix Romero Cañizares



Documento Verificable en www.jccm.es mediante
Código Seguro de Verificación (CSV): CFC9D2365A6353E1B14450